



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-837-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-001-2014**, derivado de la revisión de los egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, relacionado a los egresos conforme a lo establecido en el Manual de Control Interno, Manual de Procedimientos de Emisión de Cheques o Transferencias Bancarias, así como el cumplimiento de las disposiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-837-14

legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento y los indicios de actos ilegales si los hubiere; **b)** Verificar los procedimientos contables y el control interno aplicado para efectuar los desembolsos de cheques y si cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Emisión de Cheques y/o Transferencias Bancarias; **c)** Comprobar si los egresos efectuados por la EAAI, en el período sujeto a revisión fueron debidamente registrados, soportados, autorizados y si los mismos corresponden a transacciones propias de la empresa; y, **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El informe de auditoría que se examina concluye: **a)** Que el control interno relacionado a los egresos cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas establecidas por la empresa. En cuanto a los egresos efectuados por la EAAI, por el período auditado, se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados y dichos egresos corresponden a las actividades propias de la empresa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 32 numeral 2) y 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **1)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-001-2014**, derivado de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-837-14

revisión a los egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la EAAI.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-